

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha la parte demandante no ha llegado ninguna prueba de haber impulsado la notificación personal del codemandado Alejandro Uribe Pérez; toda vez que el otro demandado se encuentra notificado de manera personal antes este despacho.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de noviembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero -Coabec contra Alejandro Uribe Pérez y Omar Ovalle González, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00136-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación personal del codemandado Alejandro Uribe Pérez.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de Alejandro Uribe Pérez, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b919d0156cf22d982be379d8cae02b2c9277093c210add4ad64ca4e0fcd6c77**

Documento generado en 09/11/2023 02:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>